jillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Pensión a la señora Nelly García Vda. de Castro Peláez.— G. O. No. 5250, del 7 de Diciembre de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA DE URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 36.

Unico:— Se concede pensión del Estado por cien pesos mensuales, a la señora Nelly García Vda. de Castro Peláez, a partir del día primero de diciembre del año en curso.

Párrafo:— El pago de esta pensión se hará durante el resto del presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo 10460 de la ley de gastos públicos para 1938.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintitrés del mes de noviembre del año mil

novecientos treinta y ocho, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y ocho; año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Celebración del primer centenario del natalicio de Gregorio Luperón.— G. O. No. 5255, del 19 de Diciembre de 1938.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 37.

CONSIDERANDO: que el 8 de septiembre del año 1939 se cumplirá el primer centenario del natalicio del Gral. Gregorio Luperón, primer soldado de la Restauración Nacional;

CONSIDERANDO: que el Gral. Luperón fué la más glo-